



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
<b>22/03/2016</b>
EIXIDA NÚM. <b>06325</b>

Conselleria de Educació, Investigació,  
Cultura y Deporte  
Hble. Sr. Conseller  
Av. Campanar, 32  
Valencia - 46015

=====  
Ref. queja núm. 1513282  
=====

**Gabinete del Conseller**  
**Dirección General de Cultura y Patrimonio**  
**Asunto: Conservación y Régimen de Visitas de las Caballerizas y el Palacio de los Escrivá (bien de interés cultural) en Valencia**

Hble. Sr. Conseller:

D. (...), en nombre y representación de la asociación Círculo por la defensa y difusión del patrimonio cultural, vuelve a dirigirse a esta institución manifestando su disconformidad con la falta de cumplimiento de la recomendación de fecha 28 de abril de 2015 emitida por esta Institución en el anterior expediente de queja nº 1409818:

“consideramos oportuno RECOMENDAR a la Conselleria de Educació, Cultura y Deporte que adopte todas las medidas necesarias para establecer el régimen de visitas del Palació de los Escrivá (bien de interés cultural) y lograr la retirada del aparato de aire acondicionado instalado en la fachada posterior del edificio”.

Admitida a trámite la queja, solicitamos informe a la citada Conselleria de Educació, Investigació, Cultura y Deporte, quien nos indica que:

“(…) respecto a la eliminación de los elementos impropios ubicados en la fachada del citado monumento (...) en fecha 20 de octubre de 2015 se ha solicitado a los servicios técnicos que giren visita de inspección a efectos de que informen si estos elementos han sido retirados, para, en caso de no haberse realizado, actuar como proceda en derecho para hacer cumplir la mencionada resolución de fecha 14 de mayo por la que se declaraban ilegales las instalaciones citadas (...) en lo que respecta al régimen de visitas, tras haberse realizado los correspondientes requerimientos, el propietario del inmueble ha acreditado –mediante la aportación del certificado de empadronamiento- que el inmueble es su domicilio familiar, por lo que ha solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, la dispensa del mencionado régimen de visitas, habiéndose concedido recientemente trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento (...)”.

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <a href="https://seu.elsindic.com">https://seu.elsindic.com</a>		
<b>Código de validación:</b> *****	<b>Fecha de registro:</b> 22/03/2016	<b>Página:</b> 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

En la fase de alegaciones al informe de la Conselleria, la asociación autora de la queja insiste en denunciar que:

“(…) seguimos sin comprender cómo 21 meses después de nuestra primera denuncia, los legítimos propietarios (…) persisten en mantener colocado un aparato de aire acondicionado en la fachada exterior de un BIC protegido por la ley cuando se ha comunicado por activa y por pasiva (…)”.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** a la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana que adopte todas las medidas legales que sean necesarias para lograr la retirada del aparato de aire acondicionado.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,



José Cholbi Diego  
Síndic de Greuges de la Comunidad Valenciana